



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

EXPEDIENTE: 2685/2024  
SERVICIO CATERING ESCUELA INFANTIL  
(PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO DE EXPEDIENTE

Vista la Memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios suscrita por la Concejalía Delegada de Educación, en la que se pone de manifiesto la necesidad de prestar el servicio denominado "Catering de la Escuela Infantil", y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con recursos materiales y personales adecuados para su prestación, se hace necesario contratar con una empresa del sector la prestación del servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario").

La Escuela Infantil tiene una capacidad máxima de 76 alumnos que se distribuyen con las siguientes edades:

De 0 a 1 año.....	8 bebes
De 1 año o más de 1 año.....	28 niños
De 2 años o más de 2 años.....	40 niños

El número de menús estimado anual es de 15.050 menús, tomando como referencia la estimación realizada por esta Concejalía de Educación, en una media de 70 alumnos:

- Curso 2020-2021: 215 días lectivos x 70 alumnos = 15.050 menús

El precio de cada menú sería 4,62 euros (4,20 euros más 0,42 euros correspondiente al 10% de IVA), por lo que el precio estimado anual del contrato asciende a 69.531 euros (63.210 euros más 6.321 euros correspondiente al 10% de IVA).

El contrato se ejecutará durante el curso escolar 2024-2025 (desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025), y durante el curso escolar 2025-2026 (desde el 01 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026), sin posibilidad de prórroga alguna.

Por lo tanto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **126.420 euros**, correspondientes a los dos años de duración del contrato.

Dadas las características del servicio, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

El procedimiento elegido para la licitación de la contratación de referencia es un procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 LCSP, al darse acumuladamente los requisitos previstos en dicho artículo para el procedimiento abierto simplificado:





# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

A) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 139.000 euros.

B) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre la legalidad y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre el porcentaje que supone la contratación para determinar el órgano de contratación.

Visto que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda LCSP

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** Dar por justificada la celebración del contrato por los motivos expuestos en la Memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios suscrita por la Concejalía Delegada de Educación.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que por la Intervención municipal se informe lo procedente, así como fiscalización previa del gasto y pliegos.

**QUINTO.** Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**SEXTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Guadalix Calvo, en Miraflores de la Sierra a fecha de firma.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

